



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio de Morovis

Legislatura Municipal



Hon. Lubriel Vega Collazo  
Presidente

**ORDENANZA NÚM. 24  
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA – DÍA 4**

**SERIE 2024-2025  
12 DE FEBRERO DE 2025**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2020-2021, A LOS EFECTOS DE INCLUIR EL MUSEO AGROCULTURAL DE MOROVIS COMO PARTE DEL “REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA TIENDA “LA ISLA MENOS” Y LOS RECORRIDOS PARA VISITAR LOS LUGARES HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS PARA LA JURISDICCIÓN DE MOROVIS, PUERTO RICO” E INCLUIR ADEMÁS EL MUSEO COMO PARTE DEL FONDO ESPECIAL DEL DINERO CREADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en el Libro I, Artículo 1.010, dispone que corresponde a cada municipio ordenar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, que dispone en su artículo 1.008 — Poderes de los Municipios, inciso (o) y en su artículo 1.039 inciso (m) lo siguiente:

“[...]

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

[...]

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

**POR CUANTO:** La administración municipal de Morovis, a través de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo promueve elaborar y desarrollar actividades relacionadas al arte, cultura y turismo con el propósito de difundir los mejores valores y riquezas que nuestro pueblo posee, y de esta manera atraer y promocionar turismo interno y externo.

**POR CUANTO:** Nuestra administración, dentro de sus prioridades, ha trabajado incansablemente para convertirse en un destino turístico donde sus visitantes descubran las riquezas y el ofrecimiento cultural de nuestro pueblo y a su vez, patrocinar el desarrollo socioeconómico de sus habitantes.

**POR CUANTO:** Como parte de esta visión cultural, por conducto de la Ordenanza Número 1, Serie 2020-2021, se instauró la tienda “La Isla Menos”, incluyendo su reglamentación pertinente, así como el fondo especial que recogería los recaudos realizados allí.

- POR CUANTO:** Esta administración, ha continuado arduamente innovando y estableciendo nuevas metas en lo que a turismo se refiere.
- POR CUANTO:** La agricultura ha sido un pilar fundamental en la evolución histórica, social y económica de Morovis, contribuyendo al crecimiento y bienestar de sus ciudadanos a través de la producción agrícola y el comercio de productos locales.
- POR CUANTO:** La conservación del patrimonio agro-cultural es esencial para la educación de las futuras generaciones, así como para el fortalecimiento del sentido de pertenencia de los moroveños y la promoción de la historia agrícola del municipio.
- POR CUANTO:** La creación del Museo Agro cultural de Morovis responde a la necesidad de preservar y divulgar el legado agrícola del municipio, promoviendo actividades educativas, culturales y turísticas que beneficien a la comunidad y fomenten el desarrollo económico local.
- POR CUANTO:** La administración municipal ha identificado el antiguo edificio de ASDA como el lugar idóneo para albergar este museo, el cual contará con exhibiciones permanentes, muestras interactivas y eventos dirigidos a resaltar la riqueza agro-cultural de Morovis
- POR CUANTO:** Para ello, es necesario reglamentar adecuadamente tanto el funcionamiento propio del Museo, sino además el proceso de recaudo allí realizado.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** La creación del Museo Agro cultural de Morovis, el cual será administrado por el Municipio de Morovis, en coordinación con entidades culturales y educativas, con el propósito de promover la conservación del patrimonio agrícola y fomentar el turismo cultural en la región. El mismo estará bajo la Oficina de Arte, Cultura y Turismo.
- SECCIÓN 2DA:** El Museo estará ubicado en el antiguo edificio ASDA, donde los visitantes podrán comprar artículos recordatorios (souvenirs).  
La adquisición y venta de los artículos recordatorios se llevará a cabo de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" y aquellas otras leyes y reglamentos aplicables a los municipios.
- El director de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo es el responsable y encargado de establecer los precios de venta de los artículos recordatorios (souvenirs), tomando como base el precio de compra original y la razonabilidad del precio. El precio de venta de los artículos recordatorios (souvenirs) nunca será menor a su valor de adquisición original.
- SECCIÓN 3RA:** Proceder con la enmienda al Reglamento que por virtud de esta ordenanza se enmienda, así como autorizar al Director de Finanzas a incluir los fondos recibidos en el Museo, en el fondo especial creado en virtud de la Ordenanza que por la presente se enmienda.

**SECCIÓN 4TA:** El director de Finanzas designará un Recaudador Auxiliar, quien realizará los procesos y cobros de las tarifas de las ventas en el Museo. Además, será responsable de realizar los trámites legales correspondientes respecto a los ingresos recibidos diariamente incluyendo a registrar en los libros de contabilidad, los fondos provenientes de las distintas fuentes de ingresos que generen las ventas.

**SECCIÓN 5TA:** Cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva, memorando o circular que sea contraria a las disposiciones de la presente ordenanza y del Reglamento aquí aprobado, queda por la presente derogada en cuanto a lo que específicamente sea incompatible.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente y la Alcaldesa.

**SECCIÓN 7MA:** Copia de esta ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Finanzas, Oficina de Presupuesto y Desarrollo Económico, Auditor Interno y demás agencias con interés en el asunto.

**PRESENTADA POR: HON. ANA L. OTERO NEGRÓN**

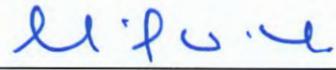
**SECUNDADA POR: HON. HERMINIO SOTO CABRERA**

**APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:**

HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN, MARTA E. APONTE TORRES, MAYDA ORTEGA DECLET, IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO, HARRY TORRES COLÓN, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

**AUSENTES Y EXCUSADA:**

AWILDA RIVERA NÁTER

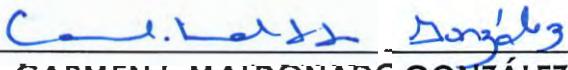


HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO  
PRESIDENTE



SRA. ARTELIS M. LAUREANO ROLÓN  
SECRETARIA

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,  
PUERTO RICO, HOY 12 DE FEBRERO DE 2025**



HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ  
ALCALDESA

**APROBADA Y FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,  
HOY 13 DE FEBRERO DE 2025.**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MOROVIS  
OFICINA DE ARTE, CULTURA Y TURISMO  
MOROVIS, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y REGULACIÓN DE LA TIENDA “LA ISLA MENOS” Y LOS RECORRIDOS PARA VISITAR LUGARES HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS POR LA JURISDICCIÓN DE MOROVIS, PUERTO RICO; ASÍ COMO EL MUSEO AGROCULTURAL DE MOROVIS.

APROBADO EN SEPTIEMBRE 2020  
ENMENDADO EN FEBERO 2025

## TABLA DE CONTENIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1-2
ARTÍCULO I DENOMINACIÓN	2
ARTÍCULO II BASE LEGAL	2
ARTÍCULO III PROPÓSITO	2
ARTÍCULO IV APLICABILIDAD	2
ARTÍCULO V DEFINICIONES	3-4
ARTÍCULO VI PROCESOS Y COBRO DE TARIFAS	4
SECCIÓN 6.1 TARIFA DE LOS RECORRIDOS HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS	4-5
SECCIÓN 6.2 TIENDA “LA ISLA MENOS” Y MUSEO AGROCULTURAL	5-6
SECCIÓN 6.3 RECORRIDOS HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS	6
SECCIÓN 6.4 POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO	7
ARTÍCULO VII HORARIO DE SERVICIOS	7
SECCIÓN 7.1 TIENDA “LA ISLA MENOS” Y MUSEO AGROCULTURAL	7
SECCIÓN 7.2 RECORRIDOS	7
ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES	7
ARTÍCULO IX SEGUROS	7
ARTÍCULO X DISCRIMINACIÓN	8
ARTÍCULO XI ENMIENDAS	8
ARTÍCULO XII CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	8

ARTÍCULO XIII DEROGACIÓN

8

ARTÍCULO XIV VIGENCIA

8

ANEJO 1 FORMULARIO DE RECIBO RECAUDADOR OFICIAL

10

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE MOROVIS  
OFICINA DE ARTE, CULTURA Y TURISMO  
MOROVIS, PUERTO

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y REGULACIÓN DE LA TIENDA “LA ISLA MENOS” Y EL MUSEO AGROCULTURAL DE MOROVIS, ASI COMO LOS RECORRIDOS PARA VISITAR LUGARES HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS POR LA JURISDICCIÓN DE MOROVIS, PUERTO RICO .**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Morovis, Puerto Rico cuenta con la Oficina de Arte, Cultura y Turismo la cual tiene como propósito elaborar y desarrollar actividades relacionadas al arte, cultura y turismo en el Municipio de Morovis con el fin de promover y difundir el acervo cultural con que cuenta nuestro pueblo. Además, ofrecer una propuesta a nuestros ciudadanos, visitantes del resto de la isla y atraer al turista. De esta manera nos esforzamos para mejorar y patrocinar un desarrollo socio-económico en nuestro pueblo.

Es por esta razón, y como parte de la política pública del Municipio atemperado a nuestros tiempos, que se crea la Oficina de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de Morovis, Puerto Rico que, aparte de ofrecer los servicios relevantes a esta oficina, también hemos instalado dentro de sus facilidades la “Tienda La Isla Menos” donde nuestros visitantes y turistas podrán adquirir recordatorios (souvenirs) relacionados a nuestra cultura puertorriqueña. También se adicionan de manera estratégica los servicios de recorridos históricos, culturales y turísticos al público en general, para demostrar las riquezas con las que cuenta nuestro pueblo.

Así, además, el Museo Agroultural de Morovis es una iniciativa municipal diseñada para preservar, educar y promover el patrimonio agrícola y cultural del municipio. Su propósito principal es documentar la historia agrícola de Morovis, resaltando las prácticas tradicionales, la evolución de la producción agrícola y su impacto en la identidad local.

Este espacio servirá como un centro de educación y cultura, ofreciendo exhibiciones interactivas, actividades comunitarias y programas educativos que fomenten el conocimiento sobre la agricultura, la sostenibilidad y la historia rural de la región. Asimismo, el museo contribuirá al turismo cultural y al desarrollo económico, atrayendo visitantes e incentivando nuevas oportunidades para la comunidad.

Para poder llevar a cabo tan trascendental obra, y cumpliendo con las leyes y procedimientos requeridos, se hace necesario aprobar e implantar el presente:

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y REGULACIÓN DE LA TIENDA “LA ISLA MENOS” Y EL MUSEO AGROCULTURAL DE MOROVIS, ASI COMO LOS**

## **RECORRIDOS PARA VISITAR LUGARES HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS POR LA JURISDICCIÓN DE MOROVIS, PUERTO RICO.**

### **ARTÍCULO I. DENOMINACIÓN**

Este Reglamento se conocerá como el **REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y REGULACIÓN DE LA TIENDA “LA ISLA MENOS” Y EL MUSEO AGROCULTURAL DE MOROVIS, ASI COMO LOS RECORRIDOS PARA VISITAR LUGARES HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS POR LA JURISDICCIÓN DE MOROVIS, PUERTO RICO**.

### **ARTÍCULO II. BASE LEGAL**

**SECCIÓN 2.1** El presente Reglamento se aprueba y adopta, principalmente, en conformidad con las siguientes disposiciones legales: Inciso (o) del Artículo 1.008 así como el inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico",

### **ARTÍCULO III: PROPÓSITO**

Esta administración Municipal de Morovis, dentro de sus prioridades, trabaja para convertirse en un destino turístico donde sus visitantes descubran las riquezas y el ofrecimiento cultural de nuestro pueblo y a su vez, patrocinar el desarrollo socio-económico de sus habitantes.

Como parte de esta visión cultural contamos con la tienda “La Isla Menos” para la venta de artículos de recordatorios (Souvenirs) y objetos alusivos a nuestra historia y promoviendo el quehacer de nuestros artesanos.

Acompaña a este proyecto cultural el Programa de Recorridos para visitar lugares históricos, culturales y turísticos con el propósito de contar con un ofrecimiento turístico de nuestro pueblo a visitantes y turistas. Así, además, como parte de este esfuerzo se incluye el Museo Agrocampesino Moroveño.

### **ARTÍCULO IV: APLICABILIDAD**

Este Reglamento será de aplicación a toda persona interesada en visitar y adquirir los productos a la venta en nuestra tienda, así como en el Museo. Además, a aquellas personas interesadas en participar de los recorridos establecidos para visitar nuestro pueblo, según establecido. Ver Sección 6.3.

## ARTÍCULO V. DEFINICIONES

A los fines de interpretación del presente Reglamento, las siguientes palabras o frases tendrán el significado que a continuación se indica:

1. **Artículos recordatorios o “souvenirs”** - Objeto que sirve como recuerdo de la visita a un lugar.
2. **Cobro de ventas** - Se denomina cobro del dinero que recibimos como pago de una deuda, por la prestación de un servicio o por la venta de un bien.
3. **Compras municipales**- Son todas aquellas adquisiciones de bienes y servicios necesarios para atender la operación permanente y regular de las unidades productoras de bienes o prestadoras de servicios que conforman al Sector Público.
4. **Director de Arte, Cultura y Turismo** – Lleva a cabo trabajo profesional y de campo que consiste en desarrollar las actividades de Arte, Cultura y Turismo Municipales.
5. **Fondo especial** – Los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a **fondos** sin personería jurídica aprobados por la Legislatura.
6. **Oficina de Arte, Cultura y Turismo** – Esta dependencia municipal elabora y desarrolla actividades relacionadas al arte, la cultura y el turismo en el Municipio de Morovis con el fin de promover y difundir el acervo cultural y turismo con el que cuenta el pueblo de Morovis. Promueve y patrocina el desarrollo socio-económico del Municipio.
7. **Personal Municipal** – Son aquellos empleados que han ingresado al servicio público en cumplimiento cabal de lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a los procesos de reclutamiento y selección del servicio de carrera al momento del nombramiento.
8. **Recorridos por Zonas Históricas, Culturales y Turísticos**- son recorridos caminando o en vehículos de un grupo de personas dirigidos por el personal de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo, cuyo fin es mostrar una serie de lugares donde se pueda apreciar la historia y la herencia cultural del pueblo

de Morovis. Estos recorridos tendrán un itinerario preparado por el personal de la oficina.

9. **Reglamento** - Cualquier norma o conjunto de normas de aplicación general o específicas que ejecute o interprete la política pública de la ley, o que regule los requisitos de los procedimientos, sistemas o prácticas administrativas del municipio o una agencia pública.
10. **Tienda La Isla Menos y Museo**- Lugares donde se ubica la tienda "La Isla Menos" y punto de encuentro para los recorridos turísticos, culturales e históricos; así como el Museo Agrocultural.
11. **Tarifas** - Precio unitario fijado de forma oficial para objetos a la venta y/o servicios ofrecidos
12. **Tienda** - Establecimiento comercial en el que se adquieren productos para la venta.

## ARTÍCULO VI. PROCESOS Y COBROS DE TARIFAS

El Director de Oficina de Arte, Cultura y Turismo tendrá un Recaudador Auxiliar, luego de haber solicitado a los directores de la oficina de Recursos Humanos y la oficina de Finanzas para estos efectos.

El Recaudador Auxiliar será la persona encargada de llevar las funciones de cobro de todas las ventas realizadas en la Tienda "La Isla Menos" y el Museo, y las entradas de los Recorridos y los trámites relacionados a éstos. Este personal designando es responsable de depositar los dineros cobrados, los cuales serán depositados en la Oficina del Recaudador Oficial el mismo día que se realice el cobro. Los cobros que sean realizados sábados, domingo o días feriados, se depositarán antes de las 10:00 am del próximo día laborable.

### SECCIÓN 6.1 TARIFAS DE LOS RECORRIDOS HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS

Las tarifas a cobrar por los recorridos serán las siguientes:

- 6.1.1 Adultos y niños (mayores de 12 años) ..... \$3.00.
- 6.1.2 Niños (menores de 12 años) y adultos (mayores de 65 años). \$2.00.
- 6.1.3 Grupos de adultos o estudiantes de 15 personas o más

- (mayores de 12 años). \$2.00 c/u.
- 6.1.4 Grupos de niños o estudiantes de 15 personas o más (menores de 12 años). \$2.00 c/u.

## SECCIÓN 6.2 TIENDA “LA ISLA MENOS” Y MUSEO AGROCULTURAL

Tanto en la tienda “La Isla Menos”, así como en el Museo Agro cultural, los visitantes podrán comprar artículos recordatorios (souvenirs) y artículos relacionados con el Arte, Cultura, Historia y Turismo de Morovis.

Se dispone que se podrá vender cualquier unidad de estos artículos o materiales que tengo un valor de \$1,000.00 o menos, sin la necesidad de celebrar previamente una subasta pública para la venta.

Además, el Director de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo, o una persona designada por éste para tales fines, podrá llevar a cabo las funciones inherentes o incidentales a la facultad antes mencionada, tal como llevar a cabo trámites para viabilizar la compra municipal de los artículos o materiales a vender, sujeto al cumplimiento con la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en relación a las compras municipales.

El Director de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de Morovis, es quien es responsable de todas las actividades correspondiente a la venta de recordatorios. Dichos artículos podrán incluir, sin que se entienda o interprete como una lista taxativa: camisetas, gorras, ilustraciones (posters), serigrafías, pegatinas o calcomanías, peluches, juguetes, lápices, bolígrafos, figuras, estatuillas, artesanías y análogos. Además, el Director es quien lleva a cabo las gestiones necesarias para adquirir, previo cumplimiento con los requisitos de ley correspondientes, los referidos artículos recordatorios, así como aquellos otros análogos y ponerlos a la venta en la Tienda así como en el Museo.

La adquisición y venta de los artículos recordatorios se llevará a cabo de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, y aquellas otras leyes y reglamentos aplicables a los municipios.

El Director de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo es el responsable y encargado de establecer los precios de venta de los artículos recordatorios (souvenirs), tomando como base el precio de compra original y la razonabilidad del precio. El precio de venta de los artículos recordatorios (souvenirs) nunca será menor a su valor de adquisición original.

El Recaudador Auxiliar, quien realizará los procesos y cobros de las ventas y los cobros de las entradas de los Recorridos para visitar los lugares Históricos, Culturales y Turísticos por la Jurisdicción de Morovis, Puerto Rico y los trámites relacionados a éstos así además con los del Museo Agro cultural. Además, será responsable de depositar en la oficina del Recaudador Oficial el mismo día que se realiza el cobro. Los cobros que sean realizados sábados, domingos o días feriados se depositarán antes de la 10:00 am del próximo día laborable.

### **SECCIÓN 6.3      RECORRIDOS POR LUGARES HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS POR LA JURISDICCIÓN DE MOROVIS, PUERTO RICO**

Los recorridos son viajes caminando o en vehículos a un grupo de personas dirigidos por el personal de la Oficina de Arte, Cultura y Turismo, cuyo fin es mostrar una serie de lugares donde se pueda apreciar la historia y la herencia cultural del pueblo de Morovis. En estos recorridos se tendrá un itinerario preparado por el personal de la oficina. La utilización de vehículos oficiales del municipio para estos recorridos será determinada por el Director de la Oficina, según la necesidad.

Rutas de los Recorridos:

- Histórico por el Casco Urbano
- Museo Agro cultural de Morovis
- Las Haciendas
- Otros

## **SECCIÓN 6.4 POLÍTICA DE DEVOLUCIÓN DE DINERO**

Las ventas se harán al momento de ofrecer los servicios. No se harán reservaciones cobrando el dinero por adelantado. De todas maneras, de surgir algún imprevisto significativo y que afecte el servicio se devolverá el dinero cobrado al momento a discreción del Director.

## **ARTÍCULO VII. HORARIO DE SERVICIOS**

**SECCIÓN 7.1 Tienda “La Isla Menos” y Museo Agro cultural-** El horario será de lunes a viernes de 8:00 am a 4:30 pm. Los fines de semana, el Director establecerá un horario razonable.

**SECCIÓN 7.2 Recorridos** – El horario de los recorridos serán de acuerdo a la coordinación establecida en la oficina y los grupos participantes.

## **ARTÍCULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES**

Se crea un “Fondo Especial” o “Cuenta Especial” para la Oficina de Arte, Cultura y Turismo del Municipio de Morovis, al que ingresarán todo el dinero recaudado según el presente Reglamento.

El dinero que se recaude de este “Fondo Especial” será utilizado por la Oficina de Arte, Cultura y Turismo para la compra de artículos “souvenirs”, así como para el mantenimiento y reparación del vehículo a ser utilizado en los recorridos.

El Director de la Oficina de Finanzas Municipales velará porque los fondos que se registren en este “Fondo Especial” se rijan por las normas vigentes aplicables a cualquier desembolso de fondos del Municipio de Morovis.

Se autoriza al Director de la Oficina de Finanzas y al Director de Presupuesto a registrar en los libros de contabilidad los fondos provenientes de las distintas fuentes de ingresos generados y autorizados por este Reglamento.

## **ARTÍCULO IX. SEGUROS**

El Municipio de Morovis, Puerto Rico cuenta con los seguros correspondientes por accidente a personas que hacen uso de sus facilidades y/o vehículos por lo que cualquier accidente podrá ser reclamado al Municipio bajo los seguros adquiridos para estos fines.

## **ARTÍCULO X. DISCRIMINACIÓN**

En la Oficina de Arte, Cultura y Turismo no se discrimina por motivos de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, afiliación política o religiosa, ni por cualquier otro motivo.

## **ARTÍCULO XI: ENMIENDAS**

Toda enmienda a este reglamento deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Presidenta y la Alcaldesa, antes de su implantación.

## **ARTÍCULO XII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con competencia, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de este Reglamento, manteniéndose en pleno vigor.

## **ARTÍCULO XIII. DEROGACIÓN**

Por la presente queda derogada cualquier norma, regla o reglamento que esté en conflicto con las disposiciones de este Reglamento.

## **ARTÍCULO XIV. VIGENCIA**

**Este REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y REGULACIÓN DE LA TIENDA “LA ISLA MENOS” Y EL MUSEO AGROCULTURAL, ASI COMO LOS RECORRIDOS PARA VISITAR LUGARES HISTÓRICOS, CULTURALES Y TURÍSTICOS POR LA JURISDICCIÓN DE MOROVIS, PUERTO RICO entrará en vigor inmediatamente después de aprobada la Ordenanza que adopta el mismo por la Legislatura Municipal y sea firmada por la Presidenta y la Honorable Alcaldesa.**

**ANEJO**

**FORMULARIO DE RECIBO RECAUDADOR OFICIAL**

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO,  
EL 12 DE FEBRERO DE 2025.

Lubriel Vega Collazo  
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO  
PRESIDENTE

Arieliis Laureano Rolón  
SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN  
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,  
PUERTO RICO, HOY 12 DE FEBRERO DE 2025

Carmen I. Maldonado González  
HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ  
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,  
HOY 13 DE FEBRERO DE 2025



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MOROVIS

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO  
PRESIDENTE

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la reunión de la Primera Sesión Ordinaria- Día 4, celebrada el miércoles, 12 de febrero de 2025.

Aprobada por los siguientes honorables:

**HERMINIO SOTO CABRERA, ANA L. OTERO NEGRÓN, MARTA E. APONTE TORRES, MAYDA ORTEGA DECLET, HARRY TORRES COLÓN, IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, WILDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO**

Ausente y excusado:

**AWILDA RIVERA NÁTER**

**PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo hoy 13 de febrero de 2025, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.

  
Arielis M. Laureano Rolón